

Constancia Secretarial: El 07 de junio de 2023 ingresa al Despacho para continuar con el trámite pertinente.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., cinco de octubre de dos mil veintitrés

Radicación 2019-00402

En acatamiento de lo ordenado en el art. 132 del C.G.P., respecto del control de legalidad que debe surtir la judicatura una vez fenecida una etapa procesal, encuentra el Juzgado que, en providencia del pasado 12 de mayo, entre otras cosas, se designó como curador ad Litem al señor Armando Camacho Cortes del ejecutado Global Courier Services LTDA pese a que en auto anterior se había designado, notificado y aceptado el cargo por parte del auxiliar de la justicia José Oscar Baquero González razón por lo cual, por economía procesal y para evitar futuras nulidades procesales, el Juzgado, **RESUELVE:**

1.- Dejar sin valor y efecto el nombramiento ordenado en el numeral 1° y 2° de la citada providencia y toda actuación o manifestación allegada por el abogado Armando Camacho Cortes.

2.- Tener por notificada a la demandada Global Courier Services LTDA, a través de auxiliar de la justicia quien contesto la demanda en tiempo y no propuso excepciones, por lo cual se emitirá la decisión que en derecho corresponda en auto aparte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 051 del 06 DE
OCTUBRE DEL 2023 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goetz Medina

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecaa6feb3a1bfd5df41b180a1f8d60e7e02c04397eca08bc643abfeda16647f9**

Documento generado en 28/09/2023 08:25:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>